



Reglamento Banco de Potencia

2016

Reglamento Banco de Potencia

Challenge80:

Potencia Mínima	Potencia Máxima
16 cv	22,9 cv

Moto4:

Potencia Mínima	Potencia Máxima
18 cv	22,9 cv

PreMoto3:

Potencia Mínima	Potencia Máxima
30 cv	36,9 cv

Moto3:

Potencia Mínima	Potencia Máxima
39 cv	45,9 cv

Moto3 Sport Production:

Potencia Mínima	Potencia Máxima
37 cv	42,9 cv

- Una vez finalizados los entrenamientos ó la carrera, todas las motocicletas deberán estar en disposición de pasar por el banco de potencia. De no ser así, en entrenamiento perderá el tiempo del mismo y en carrera será excluido.

Quedará a criterio del Director Técnico RFME y del Jurado de la prueba, la opción de la reparación ó no de los desperfectos de la motocicleta para su posterior verificación.

- El Director Técnico RFME podrá ordenar realizar cualquier prueba en el banco de potencia en cualquier momento de los entrenamientos cronometrados.

Para todas las categorías **tanto en entrenamientos como carreras:**

1. Si la potencia máxima supera los caballos establecidos, sin ningún tipo de tolerancia, el piloto perderá su tiempo en ese entrenamiento cronometrado **y será excluido en la clasificación de la carrera.**

- ~~Carreras:~~

~~1. Una vez finalizada la carrera, las motocicletas que estime oportuno el Director Técnico RFME, pasarán obligatoriamente por el banco de potencia, sin ningún tipo de tolerancia.~~

~~2. Si la potencia supera los caballos establecidos, el piloto quedará excluido de la clasificación.~~

No podrá efectuarse ninguna reclamación, ni por tanto recurso de apelación, contra las decisiones del Jurado, por haber impuesto una sanción en el Banco de Potencia.